

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

10 FEB 2012

MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 31.269.773 expedida en Cali (valle), en su condición de Directora General del ICFES nombrada mediante decreto 3342 de 2006, incorporada mediante Decreto 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5014 de 2009, y obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **RICHARD JOSEPH SHAVELSON**, identificado con el pasaporte No 056723107 de San Francisco – California y **AMY ANNE KURPIUS**, identificada con la licencia de conducción No A7959 de California, representantes de **SK PARTNERS, LLC**, empresa de responsabilidad limitada, con número de identificación tributaria 80-0576091, registrada el 11 de marzo de 2010 en la secretaría de estado del estado de california, con sede central en Menlo Park, California 94025, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de asistencia técnica, que se regirá por las normas del derecho privado de acuerdo a la ley 1324 de 2009 y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Dirección de Evaluación sustenta la necesidad: *"...el ICFES continua desarrollando el proyecto denominado "Reestructuración de los exámenes de Estado", cuyo objetivo es: "Reestructurar los Exámenes de Estado alineándolos en cuanto a los objetos de evaluación definidos en cada nivel de educación, básica, media o superior, definiendo la arquitectura de las pruebas que componen cada examen y los procedimientos de aplicación, calificación y generación de reportes de resultados, para cumplir con los objetivos definidos en la Ley 1324 de 2009 y sus decretos reglamentarios que apoyen el establecimiento de la estructura del sistema de evaluación de calidad de la educación, establecido así hasta 2013".* **2.** Dentro del contexto anterior la Dirección de Evaluación manifiesta: *"a partir de 2010, SK PARTNERS LLC, empresa consultora enfocada en la medición y/o evaluación del recurso humano, así como en la cognición y diseño de sistemas de evaluación en educación, ha asesorado al instituto en temas relativos a la definición de los objetivos a evaluar en el examen SABER 11, en la configuración de la nueva estructura del examen SABER PRO (antiguo ECAES), y sobre la posibilidad de la incorporación de las pruebas de desempeño en dichos exámenes de estado. Durante 2011 apoyó al ICFES mediante la revisión de documentos sobre la naturaleza y estructura de las pruebas, observaciones al proceso de definición de competencias, propuestas de especificaciones y construcción de ítems, bajo la metodología tipo CLA (Collegiate Learning Assessment) en las áreas de ingeniería, Ciencias naturales y Educación del examen SABER PRO, así como para las áreas de Ciencias naturales y competencias genéricas del examen SABER 11, y recomendación a los posibles cursos de acción para el desarrollo de la nueva estructura de estos exámenes, particularmente en la definición de instrumentos de evaluación enfocados a evaluar competencias comunes y transversales por área de conocimiento, de acuerdo a la estrategia que apunta a asegurar la comparabilidad de los resultados de los*

ker

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No 065
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

10 FEB 2012

estudiantes, que consiste en aplicar a todos ellos el mismo instrumento de evaluación o, al menos, instrumentos distintos que tengan componentes o módulos en común. Todo lo anterior sujeto a los lineamientos que por Ley se encomendaron al instituto para consolidar el sistema de Evaluación de la Calidad del educación en Colombia." 3. Seguidamente manifiesta: " Para 2012 la Dirección de Evaluación del ICFES espera continuar con la asesoría técnica y especializada de la firma SK PARTNERS LLC, toda vez que seguirán apoyando el proceso de reestructuración de los exámenes de estado, para culminar con el proceso de ajuste a los instrumentos con los cuales se ha avanzado desde 2010, de acuerdo a las observaciones y recomendaciones brindadas por este asesor mediante los productos entregados al ICFES, y ya que, para cubrir el total de la población que tomará el examen SABER PRO en junio de 2013, se debe ofrecer un mayor número de módulos por competencias que abarque la evaluación de un mayor número de programas de educación superior, por lo que el ICFES deberá iniciar con el proceso de diseño de instrumentos de evaluación y producción de los mismos, junto con representantes de la comunidad académica, por lo que es imprescindible contar con la asesoría del profesor Richard Shavelson y su equipo de colaboradores expertos, a la hora de formular nuevas competencias por grupos de carreras afines. La meta del ICFES es evaluar el 80% del total de la población que toma el examen SABER PRO, en la aplicación de noviembre de 2012, y contar con la nueva estructura del examen SABER 11 para el segundo semestre de 2013. Teniendo en cuenta la amplia trayectoria en la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y en el conocimiento de los sistemas de medición de las universidades norteamericanas, la firma SK PARTNERS incursionará en la asesoría para el ICFES en nuevas actividades misionales para 2012, a saber: (i) Asesoría para la Subdirección de Estadística en el desarrollo procedimientos y protocolos para el procesamiento y análisis de la información recogida a partir de pilotajes de los instrumentos reestructurados, recomendaciones a los parámetros de análisis de las evaluaciones estandarizadas; (ii) Asesoría para fortalecer la función investigativa del instituto a través de la planeación y organización estratégica de la agenda 2012 para la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación; (iii) Orientar y asesorar el proceso de diseño del marco de muestro para las aplicaciones controladas del examen SABER 3, 5 Y 9, que desde el Ministerio de educación nacional fueron encomendadas al ICFES; (iv) Brindar acompañamiento al ICFES en la participación en pruebas y estudios internacionales (PISA, AHELO, ICCS, entre otros). Dentro del contexto de la reestructuración de los exámenes de estado es fundamental enriquecer el conocimiento de los funcionarios del ICFES, a través de la experiencia y conocimiento que le imprime a la asesoría técnica el equipo de expertos en educación con los que cuenta SK PARTNERS LLC, para el desarrollo de sistemas de evaluación de la educación. De acuerdo con lo anterior, se planteó la realización de 2 talleres de capacitación para funcionarios del ICFES en cuanto a diseño, producción, procesamiento y manejo de datos e información de instrumentos de medición, a partir de los cuales se busca lograr ajustar e implementar procesos y procedimientos de calidad que impacten los instrumentos desarrollados para el modelo educativo colombiano, que logre fortalecer el sistema de la evaluación de la calidad de la educación, tarea que le fue encomendada al ICFES por el gobierno nacional; esta actividad requerirá de personal adicional

skp

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC

10 FEB 2012

al que normalmente SK PARTNERS designa para la realización del proyecto. Por medio de estos talleres se buscará diagnosticar problemas técnicos en las áreas propias de la Dirección de Evaluación del ICFES, así como generar recomendaciones para el mejoramiento del quehacer de cada área frente a las actividades que surgen para las evaluaciones estandarizadas que aplica el ICFES, y fortalecimiento de la capacidad técnica y productiva mediante la recomendación de bibliografía de referencia para las metodologías empleadas por cada una de las áreas. Así las cosas, y teniendo en cuenta el desarrollo que ha conseguido el ICFES en cuanto a la definición de la naturaleza y estructura de los exámenes de estado que se han venido reestructurando desde 2010, por medio de la asesoría técnica de SK PARTNERS LLC, organización internacional líder en consultoría sobre la evaluación de la educación, enfocada en la medición y/o evaluación de desempeño y el conocimiento y el diseño de sistemas de evaluación en la educación, encabezada por el Señor Richard J. Shavelson, profesor y Decano de la Facultad de Educación de la Universidad de Stanford, la Dirección de evaluación cree conveniente e indispensable seguir contando con la asesoría técnica que ha brindado esta organización, para dar cumplimiento a las actividades planteadas en el marco de la reestructuración de los exámenes de estado, prevista a finalizar en 2013, y además de orientar estratégicamente el curso de acción y el desarrollo de las actividades de la Subdirección de Estadística y la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación del ICFES para 2012."

4. Que con fundamento en la anterior recomendación, mediante comunicación del 9 de febrero de 2012, suscrita por la Directora General del ICFES, se invitó a SK PARTNERS a presentar oferta para la contratación directa del servicio de "asistencia técnica para revisar, asesorar, orientar y brindar recomendaciones al proceso de reestructuración de los exámenes de estado SABER 11º y SABER PRO, al desarrollo de la agenda de la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación para 2012, a la Subdirección de Estadística en análisis y razonamiento psicométrico para el procesamiento de las evaluaciones aplicadas, así como para brindar orientación y asesoría técnica al diseño muestral de las aplicaciones controladas previstas para 2012 del examen SABER 3, 5 y 9." a la cual se adjuntó la requisición. **5.** Que mediante propuesta de prestación de servicios la firma **SK PARTNERS**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **6.** Que **SK PARTNERS LLC** es una empresa con domicilio principal en California, que ofrece servicios de consultoría sobre la evaluación de la educación, enfocada en la medición y/o evaluación de desempeño y el conocimiento y el diseño de sistemas de evaluación en la educación; cuyos socios son Richard Shavelson y Amy Kurpius, personas de gran trayectoria en la evaluación y asesoría de las pruebas de desempeño, así como en la estructura de las pruebas por computador y de tareas complejas. Teniendo en cuenta las condiciones de experiencia e idoneidad de Richard Shavelson y de su equipo de trabajo, y el conocimiento directo con la labor del ICFES, debido a las múltiples actividades, asesorías y reuniones que el instituto ha realizado junto con el señor Shavelson, con óptimos resultados, se ha trabajado durante las 2 últimas vigencias en la retroalimentación mediante recomendaciones sobre aspectos técnicos para la formulación, desarrollo y ejecución de instrumentos de

fel

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

10 FEB 2012

evaluación en educación, atendiendo a las nuevas funciones dadas al ICFES en su reestructuración. 7. Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que dentro de la planta de personal del ICFES actualmente no se cuenta con personal profesional suficiente que tenga amplia trayectoria, experiencia y conocimientos en la medición y/o evaluación del desempeño humano y en el entendimiento y diseño de sistemas de evaluación en la educación. 8. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 206 del 9 de febrero de 2012. 9. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 18 del Acuerdo 014 del 26 de agosto de 2011 que indica: (...) *"El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:...* F. *Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista.*"...; En lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece *"...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado."*; y en la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SK PARTNERS LLC se compromete con el ICFES a prestar los servicios de asistencia técnica para revisar, asesorar, orientar y brindar recomendaciones al proceso de reestructuración de los exámenes de estado SABER 11º y SABER PRO, al desarrollo de la agenda de la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación para 2012, a la Subdirección de Estadística en análisis y razonamiento psicométrico para el procesamiento de las evaluaciones aplicadas, así como para brindar orientación y asesoría técnica al diseño muestral de las aplicaciones controladas previstas para 2012 del examen SABER 3, 5 y 9. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, se obliga para con el ICFES a: 1. Preparar en conjunto con el ICFES, un cronograma de actividades en el que se detallen tiempos de ejecución, personal a requerir, y las fechas para entrega de los productos. 2. Revisar, asesorar, acompañar y brindar recomendaciones al ICFES sobre el proceso de diseño de instrumentos y de análisis de resultados de las aplicaciones de los exámenes de estado SABER 11 y SABER PRO. 3. Revisar, asesorar, acompañar y brindar recomendaciones en la definición de la agenda de trabajo para 2012 de la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación del ICFES. 4. Revisar, asesorar, acompañar y brindar recomendaciones sobre el proceso de revisión del análisis de resultados de la aplicación del estudio internacional AHELO, que tendrá lugar en el primer semestre de 2012. 5. Revisión, asesoría y evaluación al proceso de ajuste del diseño para el examen SABER 11 a partir del análisis de resultados del piloto que tendrá lugar en 2012. 6. Revisión, asesoría y evaluación al proceso de ajuste del diseño para la prueba de Ciencias Naturales del examen SABER 5 y 9 a partir del análisis de resultados del piloto que tendrá lugar en 2012. 7. Revisión, asesoría y



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No 065
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

10 FEB 2012

evaluación al proceso de ajuste del diseño para la aplicación de noviembre del examen SABER PRO a partir del análisis de resultados del piloto que tendrá lugar en 2012. 8. Asesorar y orientar la gestión de la subdirección de estadística en cuanto al análisis y razonamiento en psicometría y estadística para la evaluación de la educación. 9. Asesorar y brindar recomendaciones a la Subdirección de Estadística sobre los procedimientos y los protocolos de análisis de exámenes estandarizados que aplica el ICFES. 10. Revisar, asesorar, acompañar y brindar recomendaciones al ICFES en el diseño muestral para las aplicaciones controladas del examen SABER 3, 5 Y 9 a aplicarse en 2012. 11. Realizar hasta dos (2) talleres de capacitación a los equipos de trabajo del ICFES en temas relacionados con el diseño de instrumentos, producción de instrumentos, procesamiento y análisis de resultados y generación de reportes de resultados, teniendo en cuenta las evaluaciones aplicadas por el ICFES. El contratista debe desarrollar esta actividad de manera presencial, así mismo debe enviar al ICFES las hojas de vida de los expertos quienes guiaran el desarrollo de los talleres de capacitación en Colombia. 12. Entregar los siguientes productos: 12.1) Primer Informe que incluya el balance de la primera visita realizada a Colombia, así como la síntesis de los comentarios realizados sobre material preparado por el Instituto sobre avances y posible curso de acción en la reestructuración de los exámenes SABER 11 y SABER PRO y recomendaciones para el posible curso de acción sobre la asesoría estratégica a la oficina asesora de proyectos de investigación; 12.2) Primer informe sobre el proceso llevado a cabo para asesorar a la Subdirección de Estadística en cuanto al análisis y razonamiento en psicometría y estadística para la evaluación de la educación, así como a las recomendaciones a los procedimientos y protocolos de análisis de exámenes estandarizados que aplica el ICFES; 12.3) Informe que incluya la síntesis sobre el primer taller de capacitación a equipos de trabajo del ICFES que incluya recomendaciones bibliográficas, impresión general de lo logrado, áreas que necesitan mayor atención, y materiales empleados en el taller; 12.4) Segundo Informe que incluya el balance de la segunda visita realizada a Colombia, así como la síntesis de los comentarios realizados sobre el material preparado por el Instituto sobre resultados de las aplicaciones, de las pruebas de ciencias, de Mayo de SABER 5 y 9, y de junio de SABER PRO, así como el balance de las discusiones con la Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación y comentarios al análisis de resultados de la aplicación nacional del estudio internacional AHELO. 12.5) Reporte sobre la retroalimentación dada al ICFES en el proceso de asesoría para el diseño muestral para las aplicaciones controladas del examen SABER 3, 5 Y 9 de 2012; 12.6) Tercer Informe que incluya el balance de la tercera visita, así como la síntesis de los comentarios realizados sobre el material preparado por el Instituto sobre la aplicación del piloto de SABER 11, la prueba de Ciencias Naturales de SABER 5y9 y la implementación de noviembre de SABER PRO y un balance de las discusiones con la OFICINA DE INVESTIGACIÓN. 12.7) Segundo informe sobre el proceso llevado a cabo para asesorar a la Subdirección de Estadística en cuanto al análisis y razonamiento en psicometría y estadística para la evaluación de la educación, así como a las recomendaciones a los procedimientos y protocolos de análisis de exámenes estandarizados que aplica el ICFES; 12.8) Informe que incluya la síntesis sobre el segundo taller de capacitación a equipos de trabajo del ICFES que

je

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No 065
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

10 FEB 2012

incluya recomendaciones bibliográficas, impresión general de lo logrado, áreas que necesitan mayor atención, y materiales empleados en el taller; 12.9) Documento que contenga la síntesis sobre los hallazgos y conclusiones sobre dos (2) de los temas más relevantes: SABER 11, SABER 5 y 9 Y SABER PRO, Oficina Asesora de Gestión de Proyectos de Investigación, y participación de Colombia en estudios internacionales. 13. Asesorar, asistir y brindar recomendaciones al ICFES en temas imprevistos que surjan en el desarrollo de los nuevos exámenes, como parte fundamental del sistema de evaluación que será establecido por el ICFES. 14. Asistir y participar en las reuniones que se programen virtual o presencialmente para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 15. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con la calidad pactada. 16. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. 17. Presentar la factura de cobro o documento equivalente. 18. Las demás que se requieran para lograr el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Preparar en conjunto con el CONTRATISTA un cronograma de actividades, en el que se detallen los tiempos de ejecución de las actividades, el personal a requerir y las fechas para la entrega de los productos. 2. Suministrar al contratista toda la información requerida relacionada con el objeto y obligaciones del contrato. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 6. Asumir el pago de los derechos de publicación del contrato. 7. Las demás que por ocasión del contrato se requieran. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES AMERICANOS (US\$287.241)**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor total del contrato incluye el costo del servicio por asistencia técnica prestado por la entidad extranjera por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$247.500)**; el valor del IVA (16%) correspondiente a **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$39.600)**; y el costo de las comisiones bancarias en el país, ocasionadas por el giro al exterior por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES AMERICANOS (US\$141)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de las retenciones en la fuente se aplicarán sobre las siguientes bases: (1) 10% sobre el valor del servicio por asistencia técnica facturado por la entidad extranjera, a título de impuesto de renta y complementarios. (2) 100% del IVA asumido por el ICFES, generado por el servicio prestado por la entidad extranjera sin domicilio en Colombia, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El ICFES pagará el valor del contrato así: El contratista facturará por el valor del servicio prestado, el cual es equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$247.500)**, de acuerdo con la forma de pago establecida a continuación: a)

ABC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC

10 FEB 2012

Un pago correspondiente a SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (US\$79.200), a la entrega de los productos 12.1, 12.2 y 12.3; b) Un pago correspondiente a NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES AMERICANOS (US\$91.422), a la entrega de los productos 12.4 y 12.5; c) Un pago correspondiente a SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS (US\$76.878), a la entrega de los productos 12.6, 12.7, 12.8 y 12.9. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de la factura o documento equivalente y de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICFES practicará la retención en la fuente por impuesto de renta, complementarios y el IVA asumido, al momento de realizar los pagos, según lo establecido en la cláusula "valor del contrato". **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de las comisiones bancarias generadas en el país por concepto de los giros al exterior se imputarán cuando se realice el respectivo desembolso y se expida la nota debito correspondiente por parte del Banco Popular. Las comisiones bancarias generadas en el exterior serán asumidas por el contratista. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos se efectuarán en dólares utilizando la Tasa Representativa del Mercado de la fecha en que efectivamente se realice el respectivo giro. En caso de requerirse ajuste por incremento en la tasa de cambio, el ICFES lo autorizará mediante resolución motivada. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN** - Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA -SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo de JULIAN PATRICIO MARIÑO VON HILDEBRAND, identificado con cédula de ciudadanía No 17.347.349 o de la persona designada por el Ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con los recursos necesarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 del 9 de febrero de 2012, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$566.226.826.)** Mcte. Del monto anterior, **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$563.392.225)** Mcte corresponden al valor del presente contrato convertido a pesos colombianos, a una tasa de \$ 1.961,39 pesos por dólar. El valor restante de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.834.600)** corresponde al valor de la publicación en el diario oficial. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, o subcontratistas, durante la ejecución del

Jal

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

10 FEB 2012

objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y del ICFES, de acuerdo con las normas del Estatuto Tributario Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS -** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Derecho en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un árbitro, b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, c) El Tribunal decidirá en derecho, d) El Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de esta ciudad. El valor que se genere por acudir al tribunal de arbitramento será asumido por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA**

Joe



Prosperidad
para todos

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No 065
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

10 FEB 2012

CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al ICFES, un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al ICFES y que se hará efectiva directamente por el ICFES del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato, o de la garantía constituida y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **Parágrafo:** Previo a aplicar la sanción indicada en la cláusula anterior, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES los descargos respectivos con las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la imposición de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista, serán mantenidos en forma confidencial, esta confidencialidad es continua y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. El Contratista se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del Contratante. El contratista se compromete a desarrollar los productos contratados con los más altos estándares de calidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** -Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, el **CONTRATISTA**, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Requisición y anexos **2)** El CDP No 206 del 9 de febrero de 2012. **3)** La invitación efectuada por el ICFES. **4)** La propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, el ICFES procederá a efectuar la liquidación del contrato dentro de los 4 meses siguientes. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. El pago de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de

Handwritten signature or initials.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA No
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y SK PARTNERS, LLC**

Contratación estará a cargo del ICFES. El pago de los derechos de publicación se realizará a favor de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 830.001.113-1, por un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.834.600,00)** MCTE con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.206 del 9 de febrero de 2012, de conformidad con la Resolución No.468 del 19 de diciembre de 2011, expedida por la Imprenta Nacional de Colombia. La suma señalada podrá ser consignada en la cuenta No. 01969999539 del Banco Davivienda –Imprenta Nacional, o en el Banco Agrario cuenta corriente número 319200033-4, ó a través de pagos en línea en la página web de la Imprenta Nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO** - Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los



MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO
Directora General
ICFES

10 FEB 2012



RICHARD JOSEPH SHAVELSON
Representante Legal
SK PARTNERS

AMY ANNE KURPIUS
Representante Legal
SK PARTNERS

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG
Vo. Bo. Secretaria General del ICFES
Elaboró: DIANA CAROLINA TOVAR ACERO